

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia MEMO DPI-277-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cual comunica que: "... es imposible proporcionar la información solicitada, en razón de ser información conformada por variables de seguimiento procesal no incluidas en los instrumentos de recolección de datos de esta Dirección asesora..." (sic).

Considerando:

I. El 8 de marzo de 2019, el señor XXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 155/2019, en la cual solicitó vía electrónica, **en formato Excel (.xlsx)**:

1) "Cantidad de sentencias sobre casos de homicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

2) "Cantidad de sentencias sobre casos de homicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

3) "Cantidad de sentencias sobre casos de feminicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

4) "Cantidad de sentencias sobre casos de feminicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

5) "Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de homicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

6) "Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de homicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

7) "Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de feminicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

8) "Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de feminicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

9) "Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de homicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

10) "Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de homicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013".

11) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de feminicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

12) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de feminicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

13) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de homicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

14) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de homicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

15) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de feminicidio en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

16) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de feminicidio agravado en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

17) “Cantidad de sentencias sobre casos de lesiones, lesiones agravadas, lesiones graves, lesiones muy graves en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

18) “Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de lesiones, lesiones agravadas, lesiones graves, lesiones muy graves en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

19) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de lesiones, lesiones agravadas, lesiones graves, lesiones muy graves en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

20) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de lesiones, lesiones agravadas, lesiones graves, lesiones muy graves en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

21) “Cantidad de sentencias sobre casos de robos y robos agravados en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

22) “Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de robos y robos agravados en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

23) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de robo y robos agravados en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

24) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de robos y robos agravados en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

25) “Cantidad de sentencias sobre casos de violencia intrafamiliar en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

26) “Cantidad de sentencia condenatorias sobre casos de violencia intrafamiliar en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

27) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de violencia intrafamiliar en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre de 2013”.

28) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de violencia intrafamiliar en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

29) “Cantidad de sentencias sobre casos de violación en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

30) “Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de violación en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

31) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de violación en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

32) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de violación en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

33) “Cantidad de sentencias sobre casos de acoso sexual en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

34) “Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de acoso sexual en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

35) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de acoso sexual en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

36) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de acoso sexual en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

37) “Cantidad de sentencias sobre casos relacionados a la LEIV en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

38) “Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos relacionados a la LEIV en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

39) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos relacionados a la LEIV en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

40) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos relacionados a la LEIV en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

41) “Cantidad de sentencias sobre casos de extorsión y extorsión agravada en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

42) “Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de extorsión y extorsión agravada en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

43) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de extorsión y extorsión agravada en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

44) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de extorsión y extorsión agravada en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

45) “Cantidad de sentencias sobre casos de agrupaciones ilícitas en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

46) “Cantidad de sentencias condenatorias sobre casos de agrupaciones ilícitas en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

47) “Cantidad de sentencias absolutorias sobre casos de agrupaciones ilícitas en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

48) “Cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento sobre casos de agrupaciones ilícitas en cada municipio y departamento por año, desde enero de 2008 a diciembre del 2013”.

El 13 de marzo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/155/Radmisión/373/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la

información al Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por memorando con referencia UAIP/155/655/2019(2), de esa misma fecha.

II. En el memorando con referencia MEMO DPI-277-2019, mencionado al inicio de esta resolución, el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, informa que: “... es imposible proporcionar la información solicitada, en razón de ser información conformada por variables de seguimiento procesal no incluidas en los instrumentos de recolección de datos de esta Dirección asesora...” (sic).

Al respecto, es importante tener en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “[c]uando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”

En este punto, es preciso aclarar que la Dirección de Planificación Institucional es la dependencia administrativa encargada –entre otras funciones- del procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, esta es la única Dirección que resguarda dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

De lo expuesto anteriormente se colige que en el presente caso estamos en presencia de la causal aludida en la línea resolutive del IAIP y del supuesto normativo contenido en el art. 73 de la LAIP, porque esta Unidad requirió la información al Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia y con relación a ello, manifestó que es imposible

proporcionar la información solicitada, en razón de ser información conformada por variables de seguimiento procesal no incluidas en los instrumentos de recolección de datos de esa Dirección asesora; en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de dichos requerimientos de información en la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Confírmase* la inexistencia de la información mencionada en el apartado I de esta resolución, en la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, tal como se ha argumentado en el considerando II de esta resolución.

2. Entrégase al señor XXXXXXXX el memorando con referencia MEMO DPI-277-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

3. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.